

SANTO TOMAS Y LOS CAPITULOS GENERALES DE LA ORDEN DE LOS HERMANOS PREDICADORES, 1278-1370 *

"He itaque beatus Thomas de Aquino, ordinis fratrum Predicatorum, sacre theologie doctor, nobilis quidem genere, sed nobilior conversatione, fama clarus, vita clarissimus, sedula meditatione revolvens, et attenta deliberatione discernens, ..."

(JUAN XXII, *Bulla Canonizationis S. Thomae Aquinatis*).

La doblemente vigorosa figura de Santo Tomás —a cuya clara inteligencia no se le escapaba que en punto a su obligación de exponer y defender la verdad no cabía oposición entre humildad y valor—¹ no tardó en constituirse en signo de contradicción desde sus primeras actuaciones públicas en París. Heredero en parte de la querrela entre mendicantes y maestros seculares, especialmente viva luego de haber logrado los dominicos una segunda Cátedra de Teología durante la célebre huelga y retiro de los profesores de París (mayo 1229 - abril 1231)², se vio envuelto en lo más agrio de esa disputa durante su primera estadía allí (1252-1259). De tal modo, desde los ataques de Guillermo de Saint Amour hasta las luchas contra los aristotélicos averroizantes por un lado, y contra el antiaristotélico John Peckham por otro —luchas que culminan con la condenación de las trece tesis averroistas (10-XII-1270) y preparan la más general de 1277— su vida se repartió entre la más alta contemplación y las más vivas controversias. Controversias que lejos de calmarse tras su muerte se hicieron más generalizadas y ardientes hasta el punto de llegar a comprometer algo más que la verdad y hasta alcanzar el orgullo mismo al identificarse la verdad con los mismos maestros y las órdenes en pugna.

Dentro de esta conocida historia³ nos restringiremos en nuestro estudio a un aspecto no suficientemente divulgado, cual es la reacción oficial de la Orden de los Predicadores frente a los ataques que siguen a la muerte de Santo Tomás, según figuran en las Actas de los Capi-

* Homenaje a Santo Tomás en el VIIº Centenario de su muerte, y a la Orden de los Hermanos Predicadores en el 250º Aniversario de su arribo a nuestro país.

¹ Y esto hasta el punto de aceptar que "furor cooperatur fortibus", como decía ARISTÓTELES, *Ethic.* 1116 b 31; cfr. el Comentario de STO. TOMÁS allí, lect. 17; y *S. Theol.*, II-IIae., 123, 10.

² Véase el relato de G. E. PONFERRADA, "*Santo Tomás de Aquino en la Universidad de París*", *SAPIENTIA*, 1971, XXVI, pp. 233-262 y 1974, XIX, pp.

³ Remitimos al lector como resumen a la excelente obra de J. A. WEISHEIPL, *Friar Thomas d'Aquino. His Life Thought, and Work*, Doubleday, New York, 1974.

tulos Generales que van desde las condenaciones de 1277 hasta 1370, año en el cual, acallada por entonces tanta bulla y malquerencia, se trata de pensar ya en edificar un digno sepulcro para tan claro maestro ⁴.

LAS CONDENACIONES DE PARIS Y DE OXFORD

Corriéndose ya rumores de los ataques que inmediatamente a su muerte estaba sufriendo Santo Tomás y su obra, la primera reacción notable fue de quien, maestro cabal, pudo ser señalado no sólo en el Paraíso sino aún en la tierra como

Questi, che mi è a destra più vicino
frate e maestro fummi, ed esso Alberto
è di Cologna: ed io Thomas d'Aquino ⁵.

Así, el admirado y venerado anciano, el septuagenario Alberto, para no faltar a su oficio de maestro ni aún en el exceso, emprende esforzado viaje hacia París en pleno invierno de 1276-77 y poco antes de morir, con gran pena y zozobra de sus hermanos de hábito por su salud y su prestigio; y allí, ante el *Studium Generale* de la Orden sube a la cátedra y entre apenado y colérico desarrolla la demanda: "Quae laus vivo, si laudatur a mortuis?" ⁶.

¿Tuvo algún efecto importante tanto sacrificio y ejemplo? No es fácil afirmarlo pero sí colegirlo, pues si no impidió continuara en su desarrollo la intriga comenzada, no pueden haber dudas de que su sólido y amplio prestigio ha de haber morigerado agresividades y exaltado defensas, como se hará patente poco después.

Pero la primera reacción oficial de la Orden acontecerá cuando surja la condenación proclamada por Robert Kilwardby, por entonces arzobispo de Canterbury, el 18 de marzo de 1277. Elegido Sumo Pontífice Pedro Hispánico y consagrado el 20 de octubre de 1276 con el nombre de Juan XXI, frente a rumores de intranquilidad en París escribe al obispo Tempier ordenando una investigación acerca de ciertos errores enseñados tanto en la cátedra cuanto por escrito. Tras febril actividad llega Tempier a compilar una lista de 219 proposiciones que, a su juicio, eran condenables, promulgándolas precisa-

⁴ A. WALZ, "Ordinationes Capitulorum Generalium de S. Thoma eiusque cultu et doctrina", *Analecta Ordinis Praedicatorum*, 1923, 31, pp. 168-173, ha recogido muchos de los textos que citaremos, pero llegando sólo a 1324. Gracias a la bondad del P. Rubén González O.P., y los buenos oficios de la Bibliotecaria, Sra. De Rossi, hemos tenido amplio acceso a la Biblioteca del Convento de los Padres Dominicos de Buenos Aires, consultando entonces las *Acta Sanctorum*, Martii I, pp. 653-746: "De S. Thoma Aquinate", y muchas otras obras que citaremos.

⁵ DANTE, *Paradiso*, X, 97.

⁶ *Acta Sanct.*, n. 82, p. 172. Lamentablemente no se conserva el discurso.

mente el 7 de marzo de 1277, tercer aniversario de la muerte de Santo Tomás. El desorden en que aparecen las proposiciones muestra ya el apresuramiento con que fueron reunidas, y en la lista surgen aquellas averroistas de 1270, más varias tesis pertenecientes a la enseñanza del Angélico.

Que Tempier se arrogó indebida autoridad al condenar sin consulta al Papa —pues por lo menos no se conoce respuesta al caso— es indudable; pero sin embargo esto no parece haber tenido efecto alguno en la práctica pues el Papa mismo, en carta del 29-IV-1277 acepta las acciones e, indirectamente, los “errores” de Santo Tomás⁷.

Por su parte el arzobispo (dominico) de Canterbury, Kilwardby, hace lo suyo y con una coincidencia de fechas que hace presumir un entendimiento previo con Tempier⁸, proscribió en Oxford, el 18 de marzo del mismo año 1277, una lista de treinta proposiciones, cinco de las cuales se refieren al debatido tema de la unicidad de la forma. A poco de estas actuaciones el arzobispo de Corinto, Pedro de Conflans O. P., reclama enérgicamente ante Kilwardby, haciéndole notar la incongruencia de denominar “heréticas” a proposiciones en materia de gramática, lógica y filosofía de la naturaleza como lo eran aquellas; y hasta Ockham hará notar esto⁹. Sin embargo, para ser justos, con razón señala Kilwardby en su respuesta que él no excomulga sino que sólo prohíbe por peligrosa la enseñanza de doctrinas tales¹⁰. Es decir, que la actitud de Kilwardby no fue en verdad tan importante; pero es justamente la que provoca la primera reacción oficialmente registrada de la Orden, pues en su Capítulo General de 1278 resuelve:

Item, con todo rigor ordenamos a fray Raimundo de Medouillon y a fray Juan el Vigoroso, lector de Montpellier, que con premura se dirijan a Inglaterra a fin de indagar cuidadosamente acerca de aquellos hermanos que, para escándalo de la Orden, fueron detractores de los

⁷ Los textos de las condenaciones de París y de Oxford aparecen reproducidos en M. H. LAURENT, *Fontes Vitae S. Thomae Aquinatis*, Supl. Revue Thomiste, 1937, fasc. VI, pp. 596-614 y 615-617 respectivamente.

⁸ M. DE WULF, *Historia de la Filosofía Medieval*, trad. castell., ed. Jus, México, T. II, 1945, p. 223. L. E. WILSHIRE, “Where the Oxford Condemnations of 1277 directed against Aquinas?”, *The New Schol.*, 1974, XLVIII, pp. 125 ss., sostiene que no era Sto. Tomás quien estaba directamente en entredicho allí; su argumentación es interesante.

⁹ “Assertiones praecipue philosophicae, quae ad theologiam non pertinent, non sunt ab aliquo solemniter condemnandae, quia in talibus quilibet debet esse liber, ut libere dicat, quod sibi placet. Et ideo, quia dictus archiepiscopus damnavit et interdixit opiniones grammaticales, logicas et pure philosophicas sua sententia fuit temeraria reputanda”: G. DE OCKHAM, *Dialogus*, Pars I, lib. II, Cap. 22, apud P. MANDONNET, *Siger de Brabant et l'averroïsme latin au XIIIe. siècle*, Fribourg, 1899, CCLIII, nota 3.

¹⁰ Dice Kilwardby en su carta: “Hoc igitur paternitati vestre notifico, quod dampnatio ibi facta non fuit talis, quomodo solebat esse expressarum heresum, sed fuit prohibito in scholis determinando vel legendo vel alias dogmatizando talia asserendi; tum quia quidam sunt manifeste falsi, tum quia quidam sunt veritati philosophice devii, tum quia quidam sunt erroribus intolerabilibus proximi, tum quia quidam sunt apertissime iniqui, quia fidei catholice repugnantes”, apud MANDONNET, o. c., p. CCLI, nota 2.

escritos del venerable padre fray Tomás de Aquino. Les otorgamos plena autoridad, para proceder sin distinción de jerarquías [in capite et in membris]: hallados culpables en lo antedicho, deben ser aquéllos castigados, expulsados de la provincia y privados de todo oficio. Si uno de nuestros enviados fuese impedido de actuar por alguna circunstancia legítima, que no obstante el otro prosiga. Y que toda vez que les fuere requerido, provean los priores acompañantes competentes, juzgados idóneos para la tarea a realizar¹¹.

Sin embargo la reacción del Capítulo se explica si se tiene en cuenta que precisamente en razón de ser la de Kilwardby sólo una prohibición y no una excomunión formal, cabía la posibilidad de evitar mayores males estimulando positivamente el estudio y la difusión de las enseñanzas del Aquinate.

Pero aún más: ya al año siguiente no sólo se tratará de defender la doctrina sino que la estima se extenderá a la persona y obra toda del Angélico, según aparece en el Capítulo General de 1279:

Item. Habiendo dado el venerable y recordado fr. Tomás de Aquino, con su laudable trato y sus escritos, gran honor a la Orden, tampoco debe tolerarse sino hasta cierto punto, que se hable irreverente e indignamente de él o de sus obras. Siendo contrario nuestro deseo, ordenamos a los priores provinciales y conventuales, sus vicarios y a los visitantes todos que no demoren castigar duramente a quienes se hubieren excedido en lo antedicho¹².

Hacia 1278, Kildwardby es trasladado a la Curia Romana como Cardenal-Obispo de Porto y Santa Rufina, promoción con la cual las cosas parecían allanarse un tanto en Oxford¹³; sin embargo ocupará ahora la sede de Canterbury el franciscano John Peckham, con lo cual la controversia se inclina a favor de los franciscanos; para colmar la medida, al mismo Peckham sucede en París el franciscano Guillermo de la Mare quien, recopilando pasajes de Santo Tomás tomados de la *Summa Theologiae*, las *Quaestiones Disputatae* y *Quodlibetales*, y del *Commentarium in Sententiarum*, redacta a fines de 1279 su *Correctorium fratris Thomae*, el cual será adoptado oficialmente por el Capítulo General franciscano de Estrasburgo (1282)¹⁴.

¹¹ "Acta Capituli Generalis apud Mediolanum celebrati anno Domini M^o CC^o LXXXVIII^o", *Acta Capitulum Generalium*, vol. I, p. 199, en *Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Historica*, T. III, 1898.

¹² "Acta Capituli Generalis Parisius celebrati anno Domini M^o CC^o LXXXIX^o", *Acta Capituli*, ..., p. 204, en *Monumenta*, ..., T. III.

¹³ "... il est visible que l'Ordre avait la main dans une promotion qui brisait la résistance au mouvement thomiste en Angleterre", MANDONNET, *o. c.*, p. CCLII.

¹⁴ Merece la pena citarse el texto: "Item minister generalis imponit ministris provincialibus, quod non permittant multiplicari *Summam* fratris Thome nisi apud lectores rationabiliter intelligentes, et hoc non nisi cum declarationibus fratris Wilhelmi de Mara, non in marginibus positis sed in quaternis; et huiusmodi declarationes non scribantur per aliquem secularem", *Archivum Franciscanum Historicum*, 1933, XXVI, p. 139; *apud F. J. ROENSCH, Early Thomistic School*, Dubuque, 1964, p. 25, nota 68.

A este denominado "Corruptorium" por los dominicos siguieron los varios *Correctoria Corruptorii*; y si bien no siempre es segura la atribución de autoría, se sabe que no menos de cinco de estas réplicas aparecen antes de 1285: el *Correctorium Quare*, de Richard Knapwell; el *Correctorium Sciendum*, de Robert Orford; el *Correctorium Corruptorii Questione*, de William Macclesfield; y el *Correctorium Circa*, de Jean Quidort; el quinto se atribuye variamente a Durando de Aurillac, Hugo de Billon o Ramberto de Bolonia¹⁵.

Así las cosas y algo más enardecidos los ánimos, el Capítulo de 1286 dispone claramente la promoción de la doctrina del hermano Tomás, ordenando que al menos se defiendan sus opiniones; resoluciones a las cuales no debió haber sido ajena la reiterada condenación llevada a cabo ahora por Peckham (29 de octubre de 1284 y 30 de agosto de 1286):

Item. Estrictamente disponemos y mandamos que todos y cada uno de los hermanos, en tanto sepan y les sea posible, actúen con eficacia para promover la doctrina del venerable maestro fray Tomás de Aquino, de permanente recuerdo, y que al menos defiendan su opinión. Si algunos, maestros o bachilleres, lectores, priores u otros hermanos que sustentan parecer distinto intentasen sostener lo contrario, ipso facto sean suspendidos en los oficios propios y las gracias de la Orden, hasta su restitución por el maestro de la misma o el Capítulo General. Sin embargo, impónganles sus prelados o visitadores condignas penas según lo pidan las culpas¹⁶.

Texto en el cual es notable la sostenida energía de la Orden, tal como se hace claro por las penalidades impuestas.

EL CASO DURANDO

Energía que se mantiene y orden que se amplía ahora, en el Capítulo de Zaragoza (1309), hasta alcanzar a los mismos estudiantes de la Orden:

Item. Es nuestro deseo y lo ordenamos con rigor a lectores y sublectores todos que realicen la lectura y su explicitación según la doctrina y obras del venerable fray Tomás de Aquino y formen a sus alumnos en ella; y que los estudiantes se apliquen con diligencia a su estudio. Quienes, empero, fuesen hallados en una actitud manifiestamente contraria, y, amonestados, rehusaran retractarse, sean inmediata y gravemente castigados por los priores provinciales o el maestro de la Orden, como ejemplo para los demás¹⁷.

¹⁵ Cfr. ROENSCH, o. c., p. 18; M. de Wulf, o. c., t. II, 6. 224.

¹⁶ "Acta Capituli Generalis Parisius celebrati anno Domini M^o CC^o LXXXVI^o", *Acta Capit...*, p. 235, en *Monumenta...*, T. III.

¹⁷ "Acta Capituli Generalis apud Cesaraugustam celebrati anno Domini M^o CCC^o IX^o", *Acta Capit...*, vol. II, p. 38, en *Monumenta...*, T. IV, 1899.

Llegando a tal punto la solicitud que allí mismo se legisla acerca del comercio que pudiera hacerse de los libros por parte de aquellos estudiantes:

No obstante concedemos a los estudiantes que se encuentran fuera de sus provincias y no pueden recurrir convenientemente a sus provinciales para esta licencia, que para proveer a sus necesidades, si no les fuere posible de otro modo, vendan sus libros, según el consejo y asentimiento de su prior, maestros, bachilleres o lectores, exceptuadas naturalmente la Biblia y las obras de fray Tomás¹⁸

Sorprende en verdad que tan alta autoridad descienda al aparentemente nimio detalle que muestra este paso, mientras continúa reiterando su resolución de defender a Santo Tomás. Sin embargo todo ello adquiere su real importancia práctica si se lo considera cual una reafirmación de propósitos obligada por las actitudes de los dominicos Jacobo de Metz (+ 1308) —combatido por Herveo Nédellec en su *Correctorium fratris Iacobi Metensis*— y, especialmente, Durando de Saint-Pourçain, quien en 1307-8¹⁹ y comentando las *Sentencias* del Lombardo, atacó despectivamente las enseñanzas de Santo Tomás hasta “provocar escándalo en París”²⁰; se explicaría así una tal actitud de la Orden de 1309.

Probablemente sean un eco de la sorpresa que produjera el llamado a Avignon de Durando las declaraciones del Capítulo de Metz de 1313:

Item. Dado que la doctrina del venerable doctor fray Tomás de Aquino es considerada verdadera y común y nuestra Orden la honra especialmente, ordenamos con rigor que ningún hermano en la lectura, determinación o respuesta ose afirmar lo contrario a lo comúnmente creído **en torno a la opinión de dicho doctor ni leer públicamente o confirmar alguna opinión particular contra la común sentencia de los doctores en lo concerniente a la fe o a las costumbres, a no ser reprobando y respondiendo al punto a las objeciones.** Quienquiera que examinado sobre estos temas por el provincial o su vicario fuere encontrado carente de conocimiento en alguno de ellos, sea privado del oficio del lectorado o del estudio por aquellos a quienes legítimamente consta; no obstante ya se ha dispuesto acerca de esto en otra oportunidad. Si a causa de las opiniones tratadas surge el escándalo, queremos que muy severamente

¹⁸ *Ibidem*, pp. 39-40.

¹⁹ Fecha que da WEISHEIPL, *o. c.*, p. 342, en pos de GLORIEUX, *Répertoire des Maitres en Théologie de Paris au XIIIe. siècle*, J. Vrin, París, 1933, t. I, pp. 214-20, n. 70. Para WALZ, *o. c.*, p. 170, nota 2, debe ser 1310-12, y asociando a Durando la admonición del Capítulo General de Metz en 1313, que citamos más adelante. WEISHEIPL agrega que, tras corregir adecuadamente su *Commentarium*, fue elevado Durando al Maestrazgo, y se desempeñó como tal durante el año académico 1312-13, pasando a ser Maestro del Sacro Palacio en la Cuaresma de 1313, llamado por Clemente V a Avignon.

²⁰ ROENSCH, *o. c.*, pp. 17-18.

sea castigado y que además se le obligue a la retractación. Los lectores también realicen sus lecturas acerca del texto más usual de la Biblia, y en la lectura de las Sentencias trabajen al menos tres o cuatro artículos referentes a la doctrina de fray Tomás, evitando una abundancia onerosa. Que nadie sea enviado a la Universidad parisina a no ser que durante tres años haya estudiado con empeño la doctrina de fray Tomás²¹.

En efecto, si bien Durando corrigió oportunamente su obra, su actitud pudo haber sido, sin embargo, sospechosa ya entonces y quedaría confirmada por la posterior reafirmación que hará de sus primeros errores, como veremos. Pero especialmente llama la atención la coincidencia del texto del Acta en cuanto se refiere tanto al aprecio de la opinión de Fray Tomás, cuanto a “leer públicamente o confirmar alguna opinión particular contra la común sentencia de los doctores en lo concerniente a la fe o las costumbres, a no ser reprobando y respondiendo al punto a las objeciones”, o a provocar “escándalo”. Pues precisamente todo ello era lo que hacía Durando en su *Comentario*: reprobando a Santo Tomás, exponer opiniones particulares sin responder con razones a los problemas expuestos, y provocar el escándalo ya referido²². De aquí entonces la firmeza y los detalles de la severa resolución.

El “caso Durando” continuará todavía ocupando, al menos indirectamente, a la Orden; de este modo, en el Capítulo General de 1314, celebrado en Londres con ocasión de presentarse el problema de la reforma de los estudios —oportunidad propicia, si las hay, para una reafirmación doctrinaria— puede leerse las siguientes disposiciones de detalles:

Item. Como en lo referente a la reforma del estudio debe procederse con cuidado y cautela, queremos y ordenamos que en los estudios generales e incluso particulares de teología corresponda al capítulo provincial dicha provisión durante el presente año a saber: que se destinen

²¹ “Acta Capituli Generalis apud Methim celebrati anno Domini M^o CCC^o XIII^o”, *Acta Capit...*, p. 64, en *Monumenta...*, T. IV. Puede verse que si es cierta nuestra suposición, se confirmaría la fecha que da Weisheipl y no Walz, quedando armonizados los textos de los Capítulos de 1309 y 1313.

²² “Motivum severae huius admonitionis quaerendum est in prima lectura sententiarum, quas baccalareus Durandus a St. Pociano annis 1310^o-1312^o in conventu Parisiensi ad St. Jacobum fecit. In qua lectura non solum doctrinam s. Thomae quoad multas quaestiones reprobavit, sed etiam opiniones singulares auditoribus exposuit, non refellendo rationes, quibus eas probavit. Cum autem eius scriptum ei, ut ipse in epilogo Commentarii ultimi narrat, ‘a quibusdam curiosis subreptum’ et publici iuris factum esset, ‘antequam esset sufficienter correctum’ capitulum districte inhibet, ‘ne scripta, tractatus, compilationes, reportationes quaestionum quarumcumque a fratribus nostris edita vel edenda extra ordinem publicentur, quosque per venerabilem patrem magistrum ordinis examinata fuerint et correctae; communicata vero extra ordinem per eundem examinari et corrigi volumus diligenter. Propter quod a magistro generali Berengario de Landovia collegium censorum institutum est, quod anno sequenti 93 articulos ex scriptis Durandi excerptos erroneos, falsos etc. indicavit. Articuli cum iudicio censorum exstant in Cod. Ms 231 Bibliothecae Oppidi Cenomanensis (cf. *Cat. gén des Mss. de la Bibl. publ. de France. Departements XX (1893)*” p. 165 ss, apud WALZ, “Ordinationes...”, p. 170, nota 2.

comentaristas [cursores] de las *Sentencias* en número suficiente para la provincia; y si no destinaran tantos que bastase para los estudios que se siguen, de tal modo sean castigados por el maestro de la Orden que constituya un ejemplo para los restantes. Dicho comentarista debe efectuar integralmente la lectura de las *Sentencias* dentro del año, especialmente en el estudio general, porque al año siguiente desempeñará en el mismo convento el cargo de maestro de los estudiantes y, de ser posible, llevará a cabo una disputa en alguna semana. Después de Pascua realizará la lectura del tratado de filosofía moral o algún otro de fray Tomás o alternadamente ambos, y continuará hasta las calendas de agosto; a tales lecciones deberán concurrir todos los estudiantes. De este modo, todos los años se presentará a conciencia fiel testimonio ante el Maestro de la Orden, o se escribirá al Capítulo General, acerca de: qué y cuánto han expuesto los lectores, cuántas discusiones han llevado a cabo, de qué modo han observado los hermanos las disposiciones del Capítulo General de Metz [1313] acerca del estudio, cómo fue éste promovido por los priores y de qué manera respetaron la libertad de los estudiantes, que deseamos se observe inviolablemente²³.

Resultado de todo esto es la censura que una comisión de teólogos dominicos estableció en julio de ese mismo año de 1314 sobre una larga lista de proposiciones entresacadas del *Commentarium in Sent.*, de Durando²⁴.

Item. El maestro de estudiantes observará y referirá al maestro de la Orden en los estudios generales, y al provincial y los definidores en otros estudios, qué, cuánto y de qué manera exponen los lectores y cuántas disputas se verifican durante el año. Además de esto, si han enseñado contrariamente a la doctrina común de Tomás o las comunes opiniones de la Iglesia en lo concerniente a los artículos de fe, las buenas costumbres o los sacramentos de la Iglesia, o aún si contra algo de ello han expuesto razones que hayan quedado sin resolución. Sobre lo cual los amonestará primero con la debida reverencia; dado que no se corrigiesen retractándose debidamente, lo referirá a su provincial verbalmente o por escrito, si el maestro de la Orden no estuviese cercano; el cual, verificados los hechos, los removerá del ministerio de las lecciones.

Interiorícese también el maestro de los estudiantes, si en escritos o apuntes [reportacionibus] se encontrase algo contrario a la doctrina de Tomás, o erróneo, o sospechoso o bien próximo a error. Porque si a su juicio así fuese, no debe abstenerse de manifestarlo al maestro de la Orden. A lo cual queden obligados los lectores y comentaristas de los estudios generales así como los demás hermanos idóneos...

²³ "Hec sunt Acta Capituli Generalis Londoniis celebrati anno Domini M^o CCC^o XIII^o", *Acta Capit...*, p. 72, en *Monumenta...*, T. IV.

²⁴ Hemos supuesto que el Capítulo General fue primero por conjetura, en base a la costumbre más corriente de celebrarlos por Pascuas aproximadamente, mientras que los Capítulos Provinciales lo eran por el mes de septiembre. Para todo este "caso Durando", cfr. I. KOCH, "Die Verteidigung der Theologie des hl. Thomas von Aquin durch den Dominikanerorden gegenüber Durandus de S. Porciano O.P.". *Xenia Thomistica*, 1925, t. III, p. 325 ss.

Item. De ser posible el maestro de estudiantes ha de celebrar una discusión en la semana e iniciar, cuanto antes pareciese oportuno, la exposición de la filosofía moral o alguna otra obra de fray Tomás, o ambas alternadamente, continuando las lecciones hasta su capítulo provincial o hasta las calendas de agosto, si no fuese celebrado antes el capítulo provincial. A estas lecciones han de concurrir todos los estudiantes, según se ha manifestado anteriormente con respecto a las lecciones del lector y del comentarista...

(Preocupación que vuelve a llegar a los extremos curiosamente prácticos que hemos visto aparecer en el Capítulo de Zaragoza).

Item. Puesto que es útil para el progreso general de los hermanos que haya muchos y buenos libros en un armario común, queremos y ordenamos disponiendo estrictamente que los libros de cuestiones de fray Tomás, sus escritos sobre la Biblia y otras cuestiones o libros útiles que pertenecen al convento por algún otro título, no pueden absolutamente ser vendidos ni enajenados por nadie en modo alguno, sino que deben reponerse todos en el armario común y, si se diese el caso, no podrán ser retirados a menos que se encontrasen allí mismo duplicados. En los conventos donde hubiere estudios generales o maestros en teología, el maestro de la Orden prescriba con diligencia la observación de estas disposiciones hasta que tengan allí integralmente todos los escritos de fray Tomás, principalmente de teología; de manera semejante con respecto a la Biblia²⁵.

En conjunto pudiera parecer excesivo el celo de estos últimos Capítulos Generales, pero si se recuerda que Durando desechó sus retractaciones en cuanto, por su nombramiento de Obispo de Limoux, se vio fuera de la jurisdicción de la Orden volviendo a su prístina redacción de su *Comm. in Sent.*, es fácil deducir —como ya indicamos— que su canto de la palinodia no debió aparecer muy sincero a sus superiores.

HACIA LA PAZ

Pasadas ya las más graves tormentas, templadas las pasiones más desaforadas y acalladas las voces excesivamente agrias, la situación parece deslizarse por cauces más promisorios.

En 1316 es elegido Papa Juan XXII, cuyo pontificado “marca la hora crítica de la época. Veinticinco años de malestar, riñas y luchas ponen en evidencia el mal interno que afecta a la cristiandad desde la declinación del siglo XIII: oposición y rivalidad de los poderes civil y eclesiástico; espíritu de rebelión de los laicos contra la autoridad religiosa; disgregación de la jerarquía eclesiástica; renaci-

²⁵ “Hec sunt Acta Capituli Generalis apud Bononiam celebrati anno Domini M^o CCC^o XV^o”, *Acta Capit...*, p. 81, en *Monumenta...*, T. IV.

miento de la herejía y del fanatismo sectario en los estratos inferiores del pueblo y de los grupos pietistas; fenómenos todos que se traducen en un desordenado individualismo en el orden de los hechos y de las ideas”²⁶. Ante panorama tal la Santa Sede intentará —tal como lo dice muy bien Mandonnet— establecer un punto de firme apoyo, un faro orientador por iluminante. Y allí estaba, a la mano, Santo Tomás y su obra. De aquí que pudiera estar en la intención del Papa dar el espaldarazo a tan providencial figura con la consagración oficial que comporta inscribirlo en el catálogo de los Santos.

Ante tales circunstancias, el Capítulo Provincial de Gaeta (1317) nombra promotor de la causa de canonización a Guillermo de Tocco, quien ya venía trabajando desde antes en el caso. Los datos que recoge, así como una petición oficial de la reina María de Sicilia (viuda de Carlos II) y la opinión favorable de una comisión de teólogos no dominicos designada por el Pontífice, hacen que éste abra oficialmente el proceso el 13 de septiembre de 1318, efectuándose la primera reunión el 21 de julio de 1319. De aquí que bien podía decir el Capítulo General de 1320:

Item. Como hay buenas esperanzas en torno a la canonización de fray Tomás de Aquino, queremos y con rigor ordenamos a los priores provinciales que envíen al capítulo general siguiente tantos florines cuantos conventos de hermanos haya en sus provincias; el cual número de florines subdividan según el número de conventos de las provincias, como les parezca conveniente²⁷.

El interés despertado en la Orden por la canonización surge del lenguaje mismo, ordenando “con rigor” (“volumus et districte iniungimus...”) el envío de un dinero sumamente importante para solventar gastos de un proceso que es siempre costoso.

Debido al gran número de testimonios a recibir y evaluar, decreta el Papa una segunda encuesta que tuvo lugar precisamente en la abadía cisterciense de Fossanova, entre el 10 y el 20 de noviembre de 1321²⁸. Estos preliminares aparecían ya largos y tediosos; pero

²⁶ MANDONNET, “La canonisation de Saint Thomas d’Aquin (18 juillet 1323)”, extr. de *Mélanges Thomistes*, Bibl. Thomiste, 1923, p. 3. Toda semejanza con nuestra actual situación es puramente circunstancial, pero no menos real.

²⁷ “Hec sunt Acta Capituli Generalis apud Rothomagnum celebrati anno Domini M^o CCC^o XX^o”, *Acta Capit...*, p. 123, en *Monumenta...*, T. IV. Según WALZ, *Compendium Historiae Ordinis Praedicatorum*, Roma, 1948, p. 177, hacia 1358 existían 635 conventos y 8 casas, distribuidos en 19 provincias. MANDONNET, “La canonisation...”, p. 42, dice que en tiempos de Juan XXII “debían existir unos seiscientos”.

²⁸ Poco antes había tomado Juan Regina de Nápoles el lugar de Guillermo de Tocco; este Juan de Nápoles se había destacado ya por haber llevado a cabo en París como maestro de teología (1317), y haber resuelto por la afirmativa, una disputación sobre: *Utrum licet possit doceri Parisius doctrina fratris Thome quantum ad omnes conclusiones eius*; cfr. la edición del texto y estudio realizados por C. JELLOUSCHEK, en *Xenia Thomistica*, 1925, t. III, pp. 73-104.

tal era el interés del Sumo Pontífice en alcanzar un feliz y prudente término que a la objeción más firme del “abogado del diablo” referente a los aparentemente pocos milagros obrados en vida por el Aquinate, respondió con una concisa y célebre frase: “Tot miracula fecit, quot quaestiones determinavit”²⁹.

Mientras tanto, en su cuidado por honrar a su próximo Santo, ordena el Capítulo General de 1321 poner en plena vigencia, en el oficio de la Orden, el que compusiera Santo Tomás a instancias de Urbano IV para la fiesta de Corpus Christi, instituida por aquel Papa el 11 de agosto de 1264.

Item. Como nuestro “ordo” debe conformarse, en cuanto sea posible, al de la Santa Iglesia Romana, y especialmente en aquello llevado a cabo según mandato apostólico por nuestra Orden, queremos que el oficio del Cuerpo de Cristo, compuesto por el venerable doctor fray Tomás de Aquino, según se afirma, sea vigente en toda la Orden desde la feria quinta después de la fiesta de la Trinidad hasta la octava inclusive, y que dicho oficio se anote en los lugares debidos del ordinario³⁰.

Por fin, el 18 de julio de 1323 es solemnemente canonizado nuestro Santo en ceremonia que comenzada el 16 con el primer sermón a cargo del Papa frente al Consistorio de Cardenales y Obispos, finaliza el jueves 21 con la Santa Misa celebrada por el Obispo de Metz³¹. Para completar jurídicamente el feliz panorama el Obispo de París, Etienne Bourret, revoca, con fecha 14 de febrero de 1325, la

²⁹ El “Liber de inquisitione super miraculis Fratris Thome de Aquino”, correspondiente a las actuaciones de Fossanova, ha sido editado por H. M. LAURENT, *Fontes...*, fasc. V, pp. 411-518. Cfr. asimismo T. PEGUÈS, “Quot articulos scripsit, tot miracula fecit”, *Xenia Thomistica*, II, pp. 1-17.

³⁰ “Hec sunt Acta Capituli Generalis apud Florentiam celebrati anno Domini M^o CCC^o XXI^o”, *Acta Capit...*, p. 138, en *Monumenta...*, T. IV. Esta tardía recomendación del Oficio es interpretada por algunos historiadores, a la luz de otros datos tales como la dificultad de lograr el texto genuino, como cierta renuencia de la Orden a considerarlo del mismo Santo Tomás; cfr. WEISHEIPL, *o. c.*, p. 400. Puede hallarse bibliografía al caso en MANDONNET, “La canonisation...”, p. 172, nota 4; y en S. THOMAE AQUINATIS, *Opuscula Theologica*, ed. Marietti, 1954, vol. II, p. 273. Sin embargo, en el Capítulo General de Barcelona (1323) se aprueba “annotatio officii de corpore Christi in ordinario nostro, quae in capitulo generali Florentino mox allato inchoata est”, (“Hec sunt Acta Capituli Generalis apud Barchinonam celebrati anno Domini M^o CCC^o XXIII^o”, *Acta Capit...*, p. 144 en *Monumenta...*, T. IV. Nueva confirmación en el Capítulo General de Bordeaux (1324), en el cual aparece por primera vez instaurado el oficio en honor del mismo Santo Tomás: “Damos principio en la Orden toda a la celebración de Sto. Tomás de Aquino, venerable doctor, el séptimo día de marzo con un doble oficio completo y su mención en la letanía, inmediatamente después del bienaventurado Domingo; y aquel oficio sea uniforme en toda la Orden, a lo que proveerá el maestro de la misma, al cual desde ahora confiamos dicha providencia; y que se anote en los lugares pertinentes del calendario y el ordinario lo referente tanto a la fiesta cuanto al oficio. Deseamos y ordenamos que entretanto se le celebre en toda la Orden según el oficio de un confesor.”, *Acta Capit...*, p. 151, en *Monumenta...*, T. IV. Otras referencias a este oficio en los Capítulos Generales de Tolouse (1327) y de Limoges (1334), cfr. *Acta Capit...*, pp. 177 y 222 en *Monumenta...*, T. IV.

³¹ Detalles en WEISHEIPL, *o. c.*, pp. 347-49, y en MANDONNET, “La canonisation...”, p. 39 ss. El texto de la Bula, con anotaciones, en WALZ, *Xenia Thomistica*, 1925, III, pp. 173-188; y con un estudio previo incluyendo el examen diplomático, texto y notas, por el mismo autor en *Analecta sacri Ord. Fratrum Praedicatorum*, 1923, 31, pp. 173-192 (en ambos trabajos de Walz aparece foto de la Bula original).

sentencia de excomunión que caía sobre el Santo Doctor según la condenación de 1277³².

De aquí en más los siguientes Capítulos Generales se dedicarán a instar a docentes y discentes a la asidua reverencia y estudio de la obra y el espíritu del hermano Tomás:

Item. Siendo la doctrina de Santo Tomás útil para el mundo todo y honorable para la Orden, queremos y ordenamos que todos los estudiantes de teología se apliquen con ahínco a su consideración; los lectores y comentaristas ocúpense en particular de dicha doctrina en sus lecciones y discusiones, explíquenla y asuman finalmente las conclusiones del doctor; y si se adujeran razones contrarias a su doctrina, resuélvanlas y en la medida de lo posible, anúlenlas eficazmente. Quienquiera que fuese hallado procediendo contrariamente, sea privado de su oficio de lector por los priores provinciales o sus vicarios³³.

Reiterando:

... Tanto los lectores cuanto los estudiantes, desechando opiniones y doctrinas múltiples y frívolas, insistan con dedicación en la doctrina del venerable doctor Sto. Tomás³⁴.

En 1342 se reafirma desechar toda frivolidad o curiosidad, entregándose maestros y discípulos al estudio de Santo Tomás:

Item. Dado que la doctrina del venerable doctor Sto. Tomás de Aquino resplandece por todo el orbe y solemnemente ha sido encomendada, tras los principales doctores de la Iglesia Católica, por el testimonio de los maestros parisienses como verdadera y firme entre todas las doctrinas, ordenamos a los lectores y estudiantes en general que, despreciadas y pospuestas las doctrinas vanas, curiosas y frívolas, muchas de las cuales alejan de la verdad, se dediquen al estudio de la mencionada doctrina de Sto. Tomás, la coloquen como fundamento y la expliquen, y a sí mismos y a sus oyentes instruyan y formen en ella³⁵.

Sin embargo, no faltaban las preocupaciones; y si las había en general, según lo muestra el texto siguiente:

Item. Puesto que el doctor máximo y principal Sto. Tomás, cual sapientísimo arquitecto, colocó los fundamentos de su doctrina sobre aquella más saludable, cierta y segura de la Sagrada Escritura y los santos doctores, así como sobre el conocimiento y parecer de los filósofos más aceptados; se sigue infaliblemente de ello que dicha doctrina no puede experimentar infortunio, en tanto la Sagrada Escritura, la doctrina común de santos y filósofos y cuantos siguen el recto juicio de la luz na-

³² El texto en LAURENT, *Fontes...*, fasc. VI, pp. 666-69.

³³ "Hec sunt Acta Capituli Generalis apud Cistarioum celebrati anno Domini M^o CCC^o XXIX^o, *Acta Capit...*, p. 191, en *Monumenta...*, T. IV.

³⁴ "Hec sunt Acta Capituli Generalis apud Mediolanum celebrati anno Domini M^o CCC^o XL^o, *Acta Capit...*, p. 261, en *Monumenta...*, T. IV.

³⁵ "Hec sunt Acta Capituli Generalis apud Carcassonam celebrati anno Domini M^o CCC^o XLII^o, *Acta Capit...*, p. 280, en *Monumenta...*, T. IV.

tural no se apartan de su firmeza inquebrantable; y sabiendo que algunos expositores de nuestra Orden, despreciando la doctrina saludable y sólida son conducidos hacia las peregrinas y múltiples hasta osar rechazar temerariamente la verdad misma de la doctrina con frívolas difamaciones, volcándose así a la necesidad de la vanilocuencia y la curiosidad, ordenamos a los priores provinciales que si encontrasen a aquéllos obrando de tal modo, los releven de toda lección;³⁶

aparece, en particular, una censura concreta:

Item. Entendiendo ser fidedigno el testimonio que la enseñanza del hermano Tomás de Nápoles, lector napolitano, es no sólo contraria a la doctrina del eximio doctor Sto. Tomás sino también muchas veces harto peligrosa, lo relevamos de dicha lectoría, y aún le ordenamos retractarse o pronunciarse solemne y públicamente con respecto a los artículos que le serán indicados en la escuela por el hermano Nicolás, definidor de la provincia del reino³⁷.

Para 1346 se repiten las admoniciones, en tono análogo a las de 1344, y aún a las de 1312 y 1314:

Dado que nuestra Orden, fundada desde el comienzo de su existencia por el Espíritu Santo en la firmeza de la verdad, sin cuidado por las ciencias vanas y curiosas, ha procurado adherir a la verdad de las ciencias con la virtud de la constancia; y el Santísimo Padre y Señor Nuestro Sumo Pontífice nos ha advertido sobre esto para que no prevalezca la tentación de lo contrario, ordenamos estrictamente a los hermanos todos que ninguno en la lectura, explicación o respuesta ose opinar contrariamente a lo contenido en la doctrina común y a lo generalmente atribuido al venerable doctor Sto. Tomás, ni emprenda la determinación, lectura pública o confirmación de alguna opinión particular contraria al juicio común de los doctores en aquello que se reconoce pertinente a la fe o las costumbres, a no ser para su reprobación y pronta respuesta a las objeciones. Quienquiera que interrogado sobre estos temas por el provincial o su vicario, a ciencia cierta fuese hallado en falta en algo de lo antedicho, sea relevado del oficio de lectorado o del estudio por aquellos a quienes legítimamente consta, si es que ya en otra oportunidad fue advertido. Y si por tales opiniones hubiera surgido escándalo, queremos que se castigue severamente y se obligue a la retractación³⁸.

Amonestaciones similares se repetirán en los Capítulos Generales de Bolonia (1347), Pamplona (1355), Verdún (1356) y Rouen

³⁶ "Hec sunt Acta Capituli Generalis apud Podium celebrati anno Domini M^o CCC^o XLIII^o", *Acta Capit...*, p. 297, en *Monumenta...*, T. IV.

³⁷ *Ibidem*, p. 303. En las mismas *Actas*, p. 301, aparece la preocupación piadosa: "Del mismo modo, deseamos y ordenamos que la transcripción de la bula que contiene las indulgencias concedidas en ocasión de la festividad del bienaventurado Tomás, doctor eximio, sea remitida fielmente por cada uno de los definidores de este capítulo a los capítulos provinciales correspondientes y por los concurrentes de cada convento en el capítulo provincial, a sus conventos, sin excusa alguna."

³⁸ "Hec sunt Acta Capituli Generalis apud Brivam celebrati anno Domini M^o CCC^o XLVI^o", *Acta Capit...*, p. 308, en *Monumenta...*, T. IV.

(1361), insistiendo en la recurrencia a los textos y a los exégetas probados, especialmente Santo Tomás³⁹. ¿Razón? No parece aventurado pensar en las dificultades que ya por entonces surgían en Oxford y París con los primeros ensayos de la incipiente "via modernorum", incoada por Jacobo de Metz y Durando —ya nombrados— a los cuales han de agregarse el dominico Roberto Holkot (+ 1349), Juan de Mirecourt —comentarista de las *Sentencias* hacia 1344/45— Nicolás de Autrecourt (+ después de 1350) y Guillermo de Ockham (+ 1350). Aún más: en 1339 y 1340 son condenadas algunas proposiciones ockhamistas en la Facultad de Artes de París; y en 1346 será Clemente VI quien dirigirá una carta a maestros y estudiantes parisinos para precaverles de "doctrinas sofistas".

EPILOGO

Pero acabemos ya con nuestro elenco refiriendo una más grata nueva: la intención de edificar un sepulcro adecuado para Santo Tomás, de lo cual aparece ocupándose el Capítulo General de 1370:

Item. Queremos, disponemos y ordenamos que todo prior provincial envíe a la curia romana o al prior de Tolosa durante el presente año y por cada convento de su provincia, un florín para la edificación del venerable sepulcro de Sto. Tomás, a partir del conocimiento de los presentes; mas para el otro año remita, al siguiente Capítulo General, un florín por cada convento de su provincia. Dado que el reverendo padre maestro de la Orden, para honra de nuestro egregio doctor Sto. Tomás, escogió edificar en Tolosa el sepulcro de su sacrosanto cuerpo, tan suntuoso en su materia y forma cuanto lo permitan los costos de tan grande obra, afectuosamente exhortamos a cada uno de los hermanos según nos es posible, e incluso les imponemos en remisión de sus pecados, a fin de que persuadan a las personas devotas del glorioso doctor que ofrezcan su ayuda a través de sus limosnas para tan santa obra; a todos aquellos benefactores concede cien días de indulgencia el Señor Nuestro Papa, encontrándose la bula pertinente en la curia romana. Lo recibido entonces envíese al reverendo padre tan pronto como sea posible, o preséntese al Capítulo General inmediato⁴⁰.

El pobre Angélico había sufrido también paralelamente —pero ahora por exceso de devoción— lo suyo "en carne propia", pues si bien fue enterrado frente al altar mayor de Fossanova, inmediatamente sufrió algunos traslados en la misma abadía (con el fin de enmascarar su verdadera identidad); a continuación, habiéndole cor-

³⁹ Por ejemplo: en el Capítulo General celebrado en Rouen (1361), se ordena "que los mencionados y otros lectores de los conventos insistan con mucho empeño en torno a los textos haciendo con ellos el mayor trabajo posible, y se refieran a ellos según que han sido explicados por los doctores aprobados, en especial de nuestra Orden y principalmente de Sto. Tomás, exponiéndolos con gran seriedad y dedicación", *Acta Capit...*, p. 391, en *Monumenta...*, T. IV.

tado el pulgar de la mano derecha, lo decapitan luego ante la presunción de que sus restos han de pasar a los dominicos y a fin de conservar una reliquia; además, para facilitar el ocultamiento de sus restos, proceden —*mos Teutonicus*—⁴¹ a separar huesos y carne. Excesos que acaban cuando por fin Urbano IV ordena a los cistercienses de Fossanova, en su Bula “Copiosus” del 21 de junio de 1367, la entrega de los restos⁴².

Por fin, el 28 de enero de 1369 esos restos son definitivamente trasladados a Toulouse, en cuya iglesia de San Sernín aparece su estatua con el Ssmo. Sacramento en su mano derecha, una espada de fuego en su izquierda, y en la base la inscripción:

*Ex Evangelii solio Cherubinus Aquinas
Vitalem ignito protegite ense cibum.*

Dejamos aquí nuestro relato⁴³. La historia moderna y contemporánea es bien conocida y difundida, eximiéndonos por ello de insistir⁴⁴.

⁴⁰ “Hec sunt Acta Capituli Generalis Valencie celebrati de Provincia Aragonie anno Domini M^o CCC^o LXX^o”, *Acta Capit...*, p. 421, en *Monumenta...*, T. IV.

⁴¹ Método acostumbrado en el siglo XIII cuando se tenían que trasladar restos de muertos ilustres fallecidos en lejanas tierras, y que consistía en poner a hervir los restos en una mezcla de agua y vino hasta que se separaban los huesos de la carne, y el todo podía trasladarse con mayor comodidad; cfr. MANDONNET, “La canonisation...”, p. 18, nota 2.

⁴² La Bula puede leerse en versión castellana en M. M. SAINZ, *Santo Tomás de Aquino*, Vergara, 2^a, 1913, p. 203 ss.

⁴³ Pero agregamos un elogio curioso: “Dovemo aiutare l’opera di Dio, e pregarlo che accelleri, che vengono tempi da fare cose grandi. Fate orazione, e fatene anche alli tepidi, che se questa cosa è da Dio, che ella vada innanzi, se ella non è da Dio, che lui la guasti. Bisogna dire così a loro che non credono. Cominciamo oggi noi a fare orazione, che è Santo Tommaso. Io ti dirò di lui solo tre cose: io gli volsi sempre grande bene, e ebbilo in reverenzia infino al seculo. Prima lui fu uomo purissimo. E il suo confessore, che fu santo uomo, confessò sempre averlo trovato puro come uno fanciullo di cinque anni: non ebbe della carne nessuno movimento, della vanagloria poco poco. La seconda cosa ebbe grandissima dottrina e grande iudicio, e dice sempre: *dicendum est sic*, “egli è da dire così”, e dà iudizio saldo d’ogni cosa. Io non so nulla, pure quel poco che io so, lo ho perchè sono stato sempre nella sua dottrina. Lui fu veramente profunde e quando io voglio diventare piccolino, lo leggo e parmi che lui sia uno gigante e io nulla. Scrisse tanti libri e tanti ne vide, che è una cosa grande. Terzio, ebbe uno grandissimo amore alle cose divine: andava in estasi, tanto erano alte le sue contemplazioni. Aveva male ad una gamba, e quando si aveva a medicare diceva al compagno: —dimmelo una mezza ora inanzi che venga il medico— e cominciava contemplare, e andava in estasi, e loro poi lo medicavano e non sentiva nè foco nè altro. Era molto sensitivo, il che era segno di buono ingegno, perchè lo essere sensitivo viene da nobile complessione, e la buona complessione ha sottili spiriti di sangue, e’quali fanno buono ingegno. *Item* sappiate che la sua dottrina vi ha illuminati; e prima, dico, quella della Scrittura Sacra, e poi la sua, e benchè io non ve l’abbia allegata ogni volta, o è stato per non mi ricordare così de’luoghi appunto, o per non consumare tempo in allegare. Ma io vi dico è stata la sua, e preghiamolo che stamani voglia intercedere per noi in nanzi al Signore, che acceleri presto e che lui ci dia la sua benedizione. Bisogna che facciamo orazione qua, tutti uniti insieme, perchè il Signore non fa le cose grandi senza grande orazione. Ora inginocchiatici tutti, e gli frati cominceranno”; *Benedictio Dei sit super nos semper. Amen.*”; del *Sermón XI sobre el Exodo*, Iglesia de San Marcos, Firenze, 7 de marzo de 1498. *Apud Rassegna di Ascetica e Mistica*, 1974, Gennaio-Marzo, p. 159.

⁴⁴ Véase la documentada nota de J. A. WEISHEIPL, “El renacimiento tomista”, *SAPIENTIA*, 1963, XVIII, pp. 247-260. También S. RAMÍREZ, en su “Introducción General”, *Suma Teológica*, ed. B.A.C., Madrid, 1947, T. I, pp. 1-237.

Digno discípulo del Maestro que tan concisa cuanto paladinamente lo aprobara, Santo Tomás continúa en vida la pasión de Cristo. Tras su muerte, lo hizo con su obra. Y aún está en ello.

J. E. BOLZAN*
AZUCENA A. FRABOSCHI *

Centro de Investigaciones Filosófico-Naturales
Facultad de Filosofía, U.C.A.

* Miembros de la Carrera del Investigador Científico y de la Carrera del Técnico de Investigación, respectivamente, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.